MODIFICATORIO Nº1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2303210582, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES SECRETARIA DE EDUCACION Y ALTIC CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **ELIZABETH PACHECO ALZATE**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.305.748, Secretaria de Despacho de la Secretaria de Educación, nombrado mediante Decreto Municipal N° 0609 del 18 de noviembre de 2022, facultada para contratar según Decreto Municipal N°. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **LA SOCIEDAD ALTIC CONSULTING S.A.S.,** identificada con NIT. 900. 753.954-7, constituida como persona jurídica mediante documento privado de Cámara de Comercio bajo el número 005804 del libro IX del Registro Mercantil el 26 de marzo de 2014 y representada por **LINA PATRICIA GONZALES LONDOÑO**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No.30.235.304 de Manizales, y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No1, al Contrato de Prestación de Servicios No. **2303210582**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que El Municipio de Manizales – Secretaría de Educación suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **2303210582** con **LA SOCIEDAD ALTIC CONSULTING S.A.S.**, suscrito y con acta de inicio del 23 de marzo del 2023, con el siguiente objeto: **: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, INFRAESTRUCTURA, CAPACITACION Y ASESORIA SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA COLEGIOS EN LA WEB, UTILIZADA POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION, GESTION Y OPERACIÓN EDUCATIVA", 2.** Que el valor del contrato se fijó en **OCHENTA MILLONES DE PESOS COP ($80.000.000),** los cuales se pagaran mediante actas parciales mensuales. **3.** Que el plazo estimado para la ejecución del presente contrato se fijó desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y hasta el 15 de diciembre de 2023. **4.** Que una vez se legalizo el Contrato de Prestación de Servicios Nº **2303210582**, se logró evidenciar que en la **CLAUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** se estableció el rubro para la ejecución de este contrato., de la siguiente manera:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201070	28 5 3 11 1 2 23 00	Proyecto de Innovación pedagógica para un sistema 4.0	040	286040	$80.000.000	Secretaria de Educación

5. Que, verificado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del 19 de enero de 2023, dispuesto para la ejecución del proyecto se registra la siguiente información:

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 040

Fecha: jueves 19 de enero de 2023 Registro CDP: Nº 286040

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2201070	28 5 3 81 1 2 23 00	Proyecto de Inovación pedagógica para un sistema 4.0	80.000.000
			TOTAL	80.000.000

OBJETO/CONCEPTO DEL GASTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA COLEGIOS EN LA WEB, UTILIZADA POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y OPERACIÓN EDUCATIVA

6. Que efectivamente, se observa una inconsistencia en el rubro, establecido en el contrato y el determinado en el CDP; por lo que, en virtud de los principios de la función pública, y presupuestales, la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, una vez analizado el estado actual del Contrato de Prestación de Servicios No. **2303210582**, encuentra justificable y procedente la celebración de la presente modificación (Modificación No1) de acuerdo con el error involuntario identificado por EL MUNICIPIO. **7.** Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señalo que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta de Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **8**. Que las reglas de conductas transcritas impuestas, a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. **9**. Que, por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse", **10.** Que, en consecuencia, la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Educación considera viable la modificación propuesta por el supervisor, ello en razón a lograr una adecuada y efectiva ejecución del Contrato, atendiendo a la finalidad de su objeto y autoriza la suscripción del presente otro si modificatorio. **11.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO Nº1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2303210582, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES SECRETARIA DE EDUCACION Y ALTIC CONSULTING S.A.S.

Que la modificación no afecta la ejecución del contrato en las condiciones previstas, ni su validez **12**. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente Modificación Nº1 al contrato No **2303210582**. Que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** la **CLÁUSULA OCTAVA** del Contrato de Prestación de Servicios Nº **2303210582** la cual quedará del siguiente tenor literal:

*"**CLAUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarias de Hacienda y la Secretaria de Educación se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:*

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201070	28 5 3 81 1 2 23 00	Proyecto de innovación pedagógica para un sistema 4.0.	040	286040	$ 80.000.000	Secretaria de Educación

*Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual de efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **PARAGRAFO. - REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el articulo2.8..1.7.3 del Decreto 1068 de 2015".*

CLÁUSULA SEGUNDA: **REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** La presente MODIFICACION podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3, de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA TERCERA: **PUBLICACIÓN:** La presente MODIFICACION Nº1 debe ser publicada en SECOP II.

MODIFICATORIO Nº1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2303210582, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES SECRETARIA DE EDUCACION Y ALTIC CONSULTING S.A.S.

CLAUSULA CUARTA-Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No **2303210582,** continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

Para constancia se firma en Manizales a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.

El presente documento es suscrito por las partes (Municipio de Manizales y Contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: ELIZABETH PACHECO ALZATE -Secretaria de Despacho- Secretaria de Educación.

Firma el supervisor en señal de conocimiento y aprobación de la presente modificación N° 1.
JUAN PABLO TOBARIA HURTADO
Profesional Universitario. Secretaria de Educación

Proyectó: Ana Maria Murillo Zuluaga. Abogada Contratista. Secretaría de Educación
Revisó: Lina Maricela Vasco Ocampo. Abogada Contratista. Secretaría de Educación
Revisó. Christian Cotacio Arango. Jefe de Oficina. Secretaría de Educación.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES